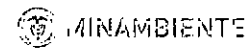




Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Subdirección Administrativa y Financiera



AUTO No 009

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”.

Que el artículo 80 del Decreto 1510 del 2013 dispone que “Artículo 80. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que en el Decreto 3572 de 2011 se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de áreas protegidas. En éste sentido el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

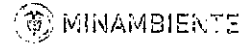
Que Parques Nacionales adquirió un software para la gestión de procesos administrativos en el sector gobierno y su respectiva licencia de uso, que incluye módulos de Compensación y Laborales, Planta y Personal. Dicho sistema está implementado a nivel nacional mediante un sistema Web. Las solicitudes de soporte técnico y de procedimientos específicos en el sistema se hacen del nivel territorial al nivel central y del nivel central a la firma que desarrolló el producto en caso que las peticiones no puedan ser resueltas por el personal administrativo en Bogotá.

Que debido a lo anterior y a la criticidad de mantener en óptimo funcionamiento el software, actualizadas y depuradas sus bases de datos, soporte técnico especializado y contar con nuevas mejoras que se implementen al sistema de información, requisitos que no se encuentran cubiertos en la garantía del software, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento al Sistema HUMANO.





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Subdirección Administrativa y Financiera



En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**DECIDE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de apoyo logístico cuyo objeto es "Contratar el mantenimiento del Sistema de Información HUMANO WEB de Parques Nacionales, incluyendo soporte telefónico y presencial, así como mesa de ayuda, cumpliendo los requisitos mínimos exigidos".

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$40.519.922) m/cte**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26915 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO.** – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**18 FEB. 2015**

  
**NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Ingrid Rojas Duarte-Abogada Grupo de Contratos *IR*  
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos

